

Señora
Juez Dieciocho (18) de Familia del Circuito de Bogotá
E. S. D.

RADICADO: 2017-00795

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO de Juan Carlos Moreno Isaza y Rodolfo Moreno Isaza
contra María Luisa Vanegas Klinge y otros.

Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

El infrascrito apoderado de la parte activa en el proceso de la referencia se dirige al Despacho con el fin de interponer Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación contra el Auto adiado diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), notificado por anotación en estado No. 56, fijado el 20-10-2020, por medio del cual la Señora Juez fijó fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P., citó a las partes (en caso de que concurra algún heredero de la causante) para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P. y decretó medios de prueba.

El mencionado auto debe ser revocado, habida consideración de que, a mis poderdantes, es decir, los demandantes, no se les ha corrido traslado de las contestaciones de la demanda conforme lo establece el artículo 370 del C.G.P., omitiéndose así, la oportunidad del demandante para solicitar pruebas adicionales.

Si la señora Juez decide no reponer el auto recurrido, le ruego conceder el recurso de apelación, procedente en este caso, ya que con el auto impugnado se está negando el decreto o la práctica de pruebas (artículo 321, num. 3 del C.G.P.).

Finalmente, a los efectos del Art. 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informo que mis correos electrónicos son: dberggrun@dblabogados.com y dannyberggrun@hotmail.com.

Respetuosamente,



Danny Berggrun Lerner
C.C. 80.503.924
T.P. de A. No. 86181 del CSJ